



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCCIÓN SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos b), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 29 de noviembre del año en curso, por la Presidenta de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa tiene como propósito actualizar los preceptos en materia de seguridad pública, a fin de que se adecuen con el nuevo número de emergencias 911, el cual fue establecido por Acuerdo nacional, garantizando con ello la protección de la vida de las personas, la integridad, el patrimonio y el entorno ante contingencias que implican riesgos, ya que, al tener un número homologado en el país, la sociedad tendrá una atención más inmediata y oportuna.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio, menciona el promovente que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Señala que la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo, la de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.

Alude que la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 111 establece que: "La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su red local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la presente Ley. El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios".

Asimismo, señala que el artículo 9 de la Ley General antes mencionada, se establece que: "Las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional".

Continúa expresando que en Tamaulipas, la ley que tiene por objeto regular la coordinación entre las autoridades del Estado, de sus municipios y, en lo conducente de la Federación que actúan en la entidad, mediante la integración, la organización, y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 71 de fecha 16 de junio de 2009.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Alude que la Ley citada en el párrafo anterior, establece en su artículo 122 que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, es una unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conformado con recursos humanos calificados y tecnológicos de punta, que tiene como objeto coordinar la respuesta de las autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales, para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que las instituciones de seguridad pública conformarán la Red Estatal de Telecomunicaciones y, en todo caso, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se acordará la plataforma e infraestructura tecnológica y física, atendiendo los protocolos, metodologías, criterios y características que se definan en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En ese orden de ideas, señala que la Red Estatal de Telecomunicaciones integra y administra los servicios de emergencias, denuncia anónima, radiocomunicación, en el espectro radioeléctrico asignado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes exclusivamente para el Sistema Nacional, la transmisión de voz, datos e imagen, telefonía y las demás que conformen la plataforma tecnológica de la Red.

Por otra parte, menciona que el 27 de noviembre de 2014, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, presentó las 10 medidas para mejorar la Seguridad, la Justicia y el Estado de Derecho, entre las cuales se encuentra el establecimiento de un número telefónico para emergencias a nivel nacional¹.

¹ Ver Presidencia de la República. "Presidencia Enrique Peña Nieto, diez medidas para mejorar la Seguridad, la Justicia y el Estado de Derecho", 27 de noviembre de 2014.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Expresa que de forma posterior a lo anterior, el 19 de diciembre de 2014, en la Trigésima Séptima Sesión (XXXVII) del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se aprobó el Acuerdo 10/XXXVII/14, a través del cual se consolidó un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que operara de manera estandarizada a nivel nacional, reducirá los tiempos de atención y mejorara la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Para ello, se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar un diagnóstico a nivel nacional y, con base en éste, diseñara el programa que definiera las acciones y metas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán cumplir a fin de ejecutar el referido acuerdo, así como las etapas y tiempos para la homologación del servicio y desaparición progresiva de los números de atención de emergencia.

Por otra parte, menciona que el 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, el cual clasifica 242 incidentes agrupados en cinco tipos: 150 de seguridad, 36 de tipo médico, 30 de protección civil, 18 de servidores públicos, y 30 de carácter improcedente. Este catálogo significó un paso indispensable para homologar los criterios de calificación y cuantificación de amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgo que serán utilizados en los centros de atención telefónica donde se reciben las llamadas.

Refiere que, en consecuencia, en fecha 2 de diciembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, en los cuales se estipularon los requerimientos y procesos técnicos para lograr la migración de todos los números de emergencia hacia el 911. Asimismo, en dicho Acuerdo, en su Capítulo IX relativo a "DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

EMERGENCIA Y DE LA PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA, se especificó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sería el asignatario y administrador a nivel nacional del número 911 para la prestación de servicios de emergencia. A su vez, en el multicitado Acuerdo, se señala que el Secretariado Ejecutivo es el órgano encargado de administrar y coordinar su implementación y operación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los Municipios, las entidades gubernamentales y de servicio social que lo requieran.

Señala que el 3 de octubre de 2016, en el marco de la celebración de la XL Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se tomó el Acuerdo 03/XL/16 denominado Servicio Homologado para la Atención de Llamadas de Emergencia 911 (Nueve-uno-uno); por lo que, en coordinación con las entidades federativas se realizan acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno), con base en los siguientes ejes:

- a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido; y
- b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencia 911 (Nueve-uno-uno) y se haga uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto, establezcan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias competentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Finalmente, alude que en cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se deben actualizar los preceptos materia de la presente Iniciativa de Decreto establecidos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de que se adecúen a la mística nacional del Sistema de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno); garantizando con ello la protección de la vida de las personas, la integridad, el patrimonio y el entorno ante contingencias que implican riesgo.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Como expone el promovente en su exposición de motivos, el párrafo nueve del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la función de seguridad pública estará a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, por lo cual, deberán procurar establecer los mecanismos eficientes que les permitan de manera conjunta brindar a la sociedad un entorno seguro y disfrutar de manera plena de los derechos humanos establecidos en la ley suprema del país.

Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, el cual dentro de sus atribuciones, cuenta con el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública, así como con la facultad de emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En ese sentido, en sesión ordinaria de dicho Consejo, mediante acuerdo se estableció el Servicio Homologado para la Atención de Llamadas de Emergencia, donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará en coordinación con las entidades federativas las acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno), con base en los dos ejes siguientes:

- a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido, y
- b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno) y se haga un uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto establezcan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias competentes.

Con base en lo anterior, la iniciativa que nos ocupa atiende lo dispuesto en el Acuerdo gubernamental antes mencionado, por lo que, consideramos necesario realizar las reformas propuestas a la ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de darle la armonización necesaria a nuestro ordenamiento jurídico con lo dispuesto a nivel nacional, y poder brindar a la población la certeza jurídica necesaria para poder hacer uso del número de emergencias 911.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Cabe señalar que este número de emergencias actualmente se encuentra en funciones y está homologado en los tres órdenes de gobierno, por lo que, cualquier persona en cualquier entidad del país, podrá utilizar el 911 cuando se presente alguna situación de peligro médico, de seguridad y/o protección civil.

Finalmente, es preciso mencionar que la seguridad pública es una asignatura transversal, la cual requiere del esfuerzo de todas las instituciones gubernamentales para lograr los objetivos, mismos que están basados en la necesidad de otorgar a la ciudadanía un entorno de paz y con las mejores condiciones de vida para las familias, coadyuvando a lograr un mayor desarrollo económico para Tamaulipas, ya que, al tener un Estado seguro, la inversión y el empleo lograrán un notable crecimiento.

En razón de las consideraciones antes vertidas y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión dictaminadora con relación al objeto planteado y las propuestas aprobadas en la misma, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I Y 118 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 116 fracción I y 118 párrafo primero, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

ARTÍCULO 116. La ...

I. Telefónico de Emergencia 911;

II. a la VI....

ARTÍCULO 118. Las instituciones de seguridad pública, establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional 911, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos.

Asimismo ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.











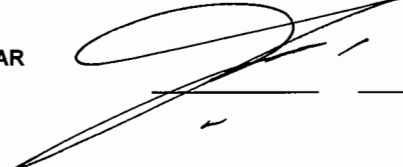


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL SECRETARIA	_____	_____	_____
 DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
 DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
 DIP. TERESA AGUILAR GUITIÉRREZ VOCAL		_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I Y 118 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.